

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



DICTAMEN CSP/BCP N° 8/2026

Asunción, 10 de julio de 2026.

REF: INCORPORACIÓN DE CONVOCATORIA SIN PLANIFICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/2026 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BCP.

1) Descripción de la convocatoria:

La convocatoria tiene por objetivo la adquisición de vehículos para el BCP.

2) La necesidad a ser satisfecha a través del procedimiento de contratación:

De acuerdo a lo indicado por el área requirente, el Departamento de Logística, la necesidad de la contratación de los bienes mencionados se justifica en las razones técnicas expuestas a continuación:

“El BCP inició la sustitución o renovación de varios vehículos a partir del año 2019, teniendo la propuesta de mantener el parque automotor de al menos 32 unidades.

Con el proceso de renovación del parque automotor, el Departamento de Logística podrá contar con nuevas unidades de vehículos que podrán brindar seguridad y confiabilidad a sus usuarios (funcionarios) que realizan gestiones fuera de la institución, ayudando al cumplimiento de las misiones que les fueran encomendadas....

...Incorporar vehículos nuevos en nuestra flota no solo es una decisión ambientalmente responsable, sino también económicamente inteligente. Los beneficios tangibles en costos operativos, incentivos fiscales, y la mejora de la imagen corporativa, junto con la preparación para el futuro y la eficiencia energética, justifican plenamente esta inversión.

El pedido se enmarca en las políticas de renovación de flota vehicular con criterios de sustentabilidad enmarcado en la Resolución del Directorio del BCP con Res. N° 13, Acta N° 14 de F/26/02/2019”.

La no consecución del proceso propiciará a que la institución mantenga un parque automotor con unidades obsoletas, generando gastos de mantenimientos excesivos y contaminación ambiental.

3) Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto (Artículo 4 de la Resolución DNCP N° 197/26):

En el caso que nos ocupa, la contratación de los bienes citados no formó parte del Programa Anual de Contrataciones 2026, aprobado por la máxima autoridad de la Institución mediante Resolución N° 9, Acta N° 12 de fecha 12/03/26, debido a que al momento de planificar el PAC 2026, se encontraba pendiente la autorización del EEN, conforme a lo establecido en el Art. 471 del Decreto N° 5311/2026 “Por

***Visión:** ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.*



DICTAMEN CSP/BCP N° 8/2026

el cual se reglamenta la Ley N° 7609 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”, que menciona: *“Adquisición de equipos de transporte. Durante el Ejercicio Fiscal 2026 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537 sin autorización del EEN, la que será comunicada por nota de la SE-ENN”.*

4) Marco legal:

En lo que respecta a la incorporación de nuevo registro de ID no planificado, la misma debe ser autorizada por la máxima autoridad de la Institución, en virtud de lo establecido en el *Artículo N° 5° Cambios al PAC y creación de convocatorias no planificadas*, de la Resolución N° 13, Acta N° 24, de fecha 30 de mayo de 2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay, que aprueba la “*NORMA REGLAMENTARIA – LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BCP*”, el cual indica: *“Creación de una convocatoria no planificada: La creación de una convocatoria no prevista originalmente en el PAC, que conlleva la incorporación de un nuevo registro ID no planificado, deberá ser autorizada por el Directorio de la institución”.*

El artículo 37° del **Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 - De Suministro y Contrataciones Públicas”** dispone: *“Modificación del PAC. Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF”.*

La **Resolución DNCP N° 197/26 de fecha 22/01/26** que en su artículo 4° dispone:

“Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado”.

***Visión:** ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.*



DICTAMEN CSP/BCP N° 8/2026

Conclusión:

Finalmente, considerando la necesidad de contar con los bienes citados de acuerdo con lo expuesto por el área técnica requirente, este Comité de Suministro Público entiende que corresponde la INCORPORACIÓN DE NUEVO REGISTRO DE ID NO PLANIFICADO, individualizado como: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/2026 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BCP - AD REFERENDUM”** por el monto total de **G. 2.830.000.000.- (Guaraníes dos mil ochocientos treinta millones)**, conforme a las razones expuestas anteriormente.

Directora
Unidad Operativa de Contratación

Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

Sub Gerente General
Sub Gcia. Gral. de Administración y Finanzas
Titular del Comité de Suministros Públicos (CSP)